	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ MODIFICACIÓN ☑ PRÓRROGA ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 2246 - 2023 (Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DEL CESAR - MUNICIPIO DE CURUMANÍ (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4911-2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERURAL CURUMANÍ

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31/12/2023 (Indique el plazo del convenio)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Dia/Mes/Año)	Hasta (Dia/Mes/Año)
2246-2023	26/12/2023	1/01/2024	31/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 31/12/2024 (Indicar Dia/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 16.020.000.000,00 50% EN SMMLV: 6.905,17 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 16.020.000.000,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PAGINA	

FECHA	10	12	2024
	(Día / Mes / Año)		

OBJETO DE LA SOLICITUD

Dando cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – "(...) 7). Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contralista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)"; el municipio de Curumaní suscribió el Contrato de Obra No. 243 de 2023 con el CONSORCIO VÍAS CURUMANI; este contrato cuenta con orden de inicio de fecha 19/02/2024, un plazo actual de ejecución hasta el 18/03/2025 y un valor total de $16.019.184.917,00.

En vista de que el plazo actual del contrato derivado finaliza el 18/03/2025, se hace necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023 hasta el 31/03/2025; con lo cual, se garantiza el cumplimiento del cronograma de obras, objeto y alcance contractual tanto del contrato derivado como del convenio. El citado contrato de obra presenta un avance de ejecución física acumulado del 43,6%; por tanto, se evidencia que la ejecución se encuentra conforme al cronograma de obras aprobado por la interventoría.

Para dar cumplimiento a la "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS" – "(...) 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...)": el Invias suscribió el Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023 con el CONSORCIO INTERURAL CURUMANI; este contrato cuenta con fecha de inicio del 27/12/2023, plazo actual hasta el 31/12/2024 y un valor total acumulado de $1.349.999.999,00. Conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, el contrato de interventoría cuenta con recursos correspondientes a la vigencia 2023, en consecuencia, deben ejecutarse como reserva presupuestal hasta el 31/12/2024; esta situación genera la imposibilidad presupuestal de que, el contrato de interventoría se prorrogue desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025.

De acuerdo con lo anterior y ante la insuficiencia presupuestal por parte del Invias para adicionar el contrato de interventoría y prorrogarlo desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025; el municipio de Curumaní cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 873 por valor de $150.000.000,00, recursos con los cuales puede financiar el contrato de interventoría No. 4911 de 2023 en el precitado plazo.

Conforme a lo expuesto; se solicita adición al Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023 por valor de $ 150.000.000,00; recursos con los cuales se requiere que el Invias adicione el Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023, prorrogue el plazo de este hasta el 18/03/2025 y modifique la "CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO", para que la obligación de realizar el pago de las actas de costos en la vigencia 2025 quede a cargo del municipio de Curumaní, previa revisión y aprobación del Invias.

De acuerdo con la solicitud de adición descrita; se solicita la modificación de la cláusula séptima y octava del Convenio No. 2246 de 2023, en el siguiente sentido:

"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – "(...) 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...)"

Se requiere modificar la precitada clausula y numeral para que la obligación de realizar el pago y giro de los recursos de los costos de la interventoría contratada por Invias No. 4911/2023; quede como una obligación del municipio en la "CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO".

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar constituyen el 100% de la totalidad del proyecto, dentro de los cuales se comprende una Meta física de:
Construcción de pavimento rígido: 5500 m
Construcción de alcantarillas: 16 unidades
Construcción de box culvert: 5 unidades

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Adición No. 01	$ 16.020.000.000	$ 16.020.000.000	$ 150.000.000	$ 16.170.000.000

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 43,60% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 53,70%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO

Inversión Total Ejecutada $ 16.020.000.000,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor girado por INVIAS $ 16.020.000.000,00

Último mes facturado: N/A (indicar mes y año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se han requerido.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	10	12	2024
	(Día / Mes / Año)		

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

El supervisor del convenio 2246 de 2021 no presenta objecion alguna y acompaña con el Vo.Bo la solicitud presentada por el Municipio de Curumani - Departamento del Cesar.

TÉCNICA:

El contrato de obra No. 243 de 2023 cuenta con la siguiente información contractual:
Fecha de inicio: 19/02/2024
Valor Total: $ 16.019.184.917,00
Plazo Total: 13 meses (hasta el 18/03/2025)
Ejecución física programada: 53,7 %
Ejecución física ejecutada: 43,6 %
Alcance: 5,5 Km pavimento rigido; 16 alcantarillas circulares; 5 Box Coulvert

El contrato de interventoria No. 4911 de 2023 cuenta con la siguiente información contractual:
Fecha de inicio: 27/12/2023
Valor Total: $ 1.349.999.999,00
Plazo Total: hasta 31/12/2024
Ejecución financiera ejecutada: 79 %
Ultima acta de costos radicada: diciembre de 2024.

De acuerdo con la información contractual antes referenciada; el contrato de obra derivado del convenio cuenta con plazo actual hasta el 18/03/2025 y la interventoría contratada por Invias cuenta con plazo actual hasta 31/12/2024. Teniendo en cuenta que los recursos del contrato de interventoría corresponden a la vigencia 2023 y se ejecutaron en la vigencia 2024 como reserva presupuestal, existe el limitante contractual para que se prorrogue hasta el plazo del contrato de obra, es decir, hasta el 18/03/2025.

La ejecución de las obras, a pesar de contar con un atraso del 10%; el contratista de obra cuenta con plan de contingencia que le permitirá ejecutar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual vigente. La obligación del Invias consiste en garantizar la interventoría; aspecto que no podría continuar realizando ante la insuficiencia presupuestal; no obstante, solidariamente el municipio aportará los recursos para le interventoría desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025, respaldados con el CDP No. No. 873 por valor de $ 150.000.000,00.

Es importante señalar que la vía en intervención corresponde al tramo Troncal – El Mamey que se encuentra a cargo del Invias con código No. 82290 y es un deber del Invias garantizar el mejoramiento y mantenimiento de sus vías a cargo.

JURÍDICA:

Con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo se mantienen incólumes.

Es necesario reiterar, lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 en el sentido que:
"Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación"
"Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia".

Por su parte, la misma sala de servicio y consulta civil, pero bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00, frente al principio de autonomía de la voluntad, dejo sentado lo siguiente:
a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.
d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto.

El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:
"(...) ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (...)" (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:
"(...) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En consecuencia y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual se considera procedente la prórroga, con el propósito de atender las necesidades presentadas en este corredor.

Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada en el titulo OBJETO DE LA SOLICITUD del presente formato, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el municipio de Curumaní con el fin de garantizar las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra No. 243 de 2023.

La presente solicitud resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, el estatuto contractual no la prohíbe ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar siempre y cuando exista un acuerdo entre las partes y no se haya vencido el plazo inicial.

Dentro de este acuerdo de voluntades tal y como lo permite el Convenio Interadministrativo 2246 de 2023 en su CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACION Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10 (Día) / 12 (Mes) / 2024 (Año)

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificacion)

En el ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público establece:
"Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.
Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos."

"ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones."

En consecuencia, los recursos presupuestales del Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023 fenecen con corte al 31/12/2024 y al no tener respaldo presupuestal por parte del Invias para la vigencia 2025, se considera procedente que el municipio realice la apropiación presupuestal para financiar la interventoría en el plazo requerido para la vigencia 2025.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente adición, prórroga y modificación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Por parte del municipio de Curumaní se aporta CDP No. 873 por valor de $150.000.000,00, recursos con los cuales puede financiar el Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023 entre el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025.

En consecuencia, los recursos presupuestales del Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023 fenecen con corte al 31/12/2024 y al no tener respaldo presupuestal por parte del Invias para la vigencia 2025, se considera procedente que el municipio realice la apropiación presupuestal para financiar la interventoría en el plazo requerido para la vigencia 2025.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

N.A

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificacion debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

Vo.Bo.Firma
Nombre: HERMES FERNANDO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Vo.Bo.Firma
Nombre: JESUS EDUARDO MANZANO PORTILLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
SUPERVISOR CONTRATOS

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Fecha: 2024.12.13 10:47:35 -05'00'

Vo.Bo.Firma
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
SUPERVISOR DEL CONVENIO INVIAS
Matricula profesional: No.: 68202-1344776 STD

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Fecha: 2024.12.13 10:47:25 -05'00'

Vo.Bo.Firma
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director Territorial CESAR
Matricula profesional: No.: 68202-1344776 STD

Vo.Bo.Firma
Nombre: DIANA CAMILA BECERRA NIÑO
APOYO SUPERVISIÓN SVR
Matricula profesional 051037-0509447 CLD

Vo.Bo.Firma Lucía Caranton Garzón
Nombre: LUCIA CARANTON GARZON
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES - SVR
JEFE UNIDAD EJECUTORA
Matricula profesional 2520259863 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE
CURUMANI

Señor
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Bogotá

Asunto: Solicitud prórroga convenio interadministrativo No. 2246/2023 hasta el 31/03/2025; modificación cláusula séptima y octava y adición al convenio por parte del municipio para los costos de interventoría.

Respetado Ingeniero Acevedo,

Conforme a la ejecución del convenio No. 2246/2023, suscrito entre el Invias y el municipio de Curumaní, cuyo objeto consiste en: "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DE CESAR*"; amablemente se presenta la siguiente solicitud:

1. Prórroga del convenio No. 2246/2023 hasta el 31/03/2025.

Dando cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – *"(…) 7). Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (…)"*; el municipio de Curumaní suscribió el contrato de obra No. 243-2023 con el CONSORCIO VÍAS CURUMANI; este contrato cuenta con orden de inicio de fecha 19/02/2024, plazo actual de ejecución hasta el 18/03/2025 y un valor total de $ 16.019.184.917,00.

En vista de que el plazo actual del contrato derivado finaliza el 18/03/2025, se hace necesario prorrogar el convenio No. 2246/2023 hasta el 31/03/2025; con lo cual, se garantiza el cumplimiento del cronograma de obras, objeto y alcance contractual tanto del contrato derivado como del precitado convenio. El citado contrato de obra presenta un avance de ejecución física acumulado del 43.7%; por tanto, se evidencia que la ejecución se encuentra conforme al cronograma de obras aprobado por la interventoría.

2. Adición al convenio No. 2246/2023 por valor de (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.00) con recursos del municipio para financiar la interventoría No. 4911/2023 desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025.

Para dar cumplimiento a la "*CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS*" – *"(…) 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (…)"*; el Invias suscribió el contrato de

ALCALDIA DE
CURUMANI

interventoría No. 4911/2023 con el CONSORCIO INTERURAL CURUMANI; este contrato cuenta con fecha de inicio del 27/12/2023, plazo actual hasta el 31/12/2024 y un valor total acumulado de $1.349.999.999,00. Conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, el citado contrato de interventoría cuenta con recursos correspondientes a la vigencia 2023, en consecuencia, deben ejecutarse como reserva presupuestal hasta el 31/12/2024; esta situación genera la imposibilidad presupuestal de que, el contrato de interventoría se prorrogue desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025.

De acuerdo con lo anterior y ante la insuficiencia presupuestal por parte del Invias para adicionar el contrato de interventoría y prorrogarlo desde el 01/01/2025 hasta el 18/03/2025; el municipio de Curumaní cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 873 por valor de $ 150.000.000.00), recursos con los cuales puede financiar el contrato de interventoría No. 4911/2023 en el precitado plazo.

Conforme a lo expuesto; se solicita adición al convenio No. 2246/2023 por valor de $ 150.000.000.00; recursos con los cuales se requiere que el Invias adicione el contrato de interventoría No. 4911/2023, prorrogue el plazo de este hasta el 18/03/2025 y modifique la "*CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO*", para que la obligación de realizar el pago de las actas de costos en la vigencia 2025 quede a cargo del municipio de Curumaní, previa revisión y aprobación del Invias.

3. Modificación cláusula séptima y octava del convenio No. 2246/2023.

De acuerdo con la solicitud de adición descrita en el numeral anterior; se solicita la modificación de la cláusula séptima y octava del convenio No. 2246/2023, en el siguiente sentido:

"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – "(…) 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (…)"

Se requiere modificar la precitada clausula y numeral para que la obligación de realizar el pago y giro de los recursos de los costos de la interventoría contratada por Invias No. 4911/2023; quede como una obligación del municipio en la "*CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO*".

4. Compromiso del municipio para incorporar los recursos del convenio

De igual manera se manifiesta que el Municipio de Curumaní, Departamento del Cesar, procederá a realizar el acuerdo de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recurso del balance o se constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal del año 2025.

Atentamente,

HERMES FERNANDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Heráclito Torres Carvajal, Asesor Jurídico Planeación

Calle 7# 15-104
alcaldia@curumani-cesar.gov.co
321 656 8504/05
www.curumani-cesar.gov.co
NIT 800.096.580-4

MUNICIPIO DE CURUMANI

NIT. 800096580-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 873

Fecha de Vencimiento 31/12/2024

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 06 dic. 2024

Objeto: ADICIÓN AL CONVENIO 2246-2023 , CUYO OBJETO ES: SVR GVCPT - INTERVEN. TECNICA, ADMITIVA., FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ EN EL DPTO. DE CESAR.

Solicitante: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Gastos Vigencia 2024 03 - 24.2402 2.3.2.01.01.001.03.02 01 - 02	Mantenimiento o construccion de vias (terciarias o urbanas)	150.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	150.000.000,00

EDELMIRO SANGUINO CONDES

Jefe de Presupuesto